EXTRACTO de la Orden de 1 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050556)

BDNS(Identif.):375262

BDNS(Identif.):375263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones en materia de formación de oferta destinadas a la realización de programas de formación sectoriales y transversales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Con arreglo a lo establecido en el último párrafo del apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en concordancia con el artículo 27.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, los centros y entidades de formación públicos o privados, que se encuentren acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro para la impartición de las especialidades formativas objeto del programa de formación solicitado a fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

   Los centros y entidades beneficiarios de las subvenciones deberán impartir las acciones de los programas de formación en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para las especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

   Aquellas entidades que no tengan instalaciones o locales propios, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante

el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución del programa de formación. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

2. Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las agrupaciones constituidas por centros o entidades de formación de las previstas en el apartado 1 de este precepto que se encuentren acreditadas en el certificado o certificados de profesionalidad para los que se presente el programa de formación o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril, y por Decreto 165/2017, de 9 de octubre.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la Orden asciende a 4.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200419004000100 'Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados', con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en función del presupuesto asignado para cada tipo de programa, así como el asignado para cada sector en el anexo I de la orden de convocatoria, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose por la clasificación economía del beneficiario:

   Programas de formación Sectoriales. Proyecto de gasto: 200419004000100. Importe total: 2.000.000 euros. Anualidad: 2018.

   — Aplicación presupuestaria: 1308242B460. Importe: 120.000 euros.

   — Aplicación presupuestaria: 1308242B461. Importe: 20.000 euros.

   — Aplicación presupuestaria: 1308242B469. Importe: 20.000 euros.

— Aplicación presupuestaria: 1308242B470. Importe: 1.600.000 euros.

— Aplicación presupuestaria: 1308242B489. Importe: 240.000 euros.

Programas de formación Transversales. Proyecto de gasto: 200419004000100. Importe total: 2.000.000 euros. Anualidad: 2018.

— Aplicación presupuestaria: 1308242B460. Importe: 120.000 euros.

— Aplicación presupuestaria: 1308242B461. Importe: 20.000 euros.

— Aplicación presupuestaria: 1308242B469. Importe: 20.000 euros.

— Aplicación presupuestaria: 1308242B470. Importe: 1.600.000 euros.

— Aplicación presupuestaria: 1308242B489. Importe: 240.000 euros.

La distribución presupuestaria según cada tipo de programa es la siguiente:

a) Programas de formación sectoriales: 2.000.000 euros, según el siguiente desglose por sectores productivos:

a.1. Sector de la dependencia 500.000 euros.

a.2. Sector del transporte: 400.000 euros.

a.3. Sector de la industria siderometalúrgica: 330.000 euros.

a.4. Sector de la agricultura y de la economía verde y circular: 300.000 euros.

a.5. Sector del deporte: 200.000 euros.

a.6. Sector de la hostelería y del turismo: 130.000 euros.

a.7. Sector de la construcción: 140.000 euros.

b) Programas de formación transversales: 2.000.000 euros.

2. Las entidades y centros de formación beneficiarios únicamente podrán presentar una solicitud por cada programa de formación.

Asimismo, una entidad no podrá presentar más de una solicitud por cada tipo de programa de los contemplados en el artículo 2.1 de la convocatoria. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a los programas previstos en la letra a) del mismo artículo, respecto de los que la entidad de formación no podrá presentar más de una solicitud por cada sector.

Este límite se aplicará a los miembros de las agrupaciones previstas en el artículo 6.2 de la orden de convocatoria.

Cada solicitud no podrá exceder del 15 por ciento del presupuesto asignado para cada programa en el artículo 4.1 de la orden de convocatoria, a excepción del programa

contemplado en el artículo 2.1 a) en el que cada solicitud no podrá exceder del 15 por ciento del presupuesto asignado en el anexo I de la orden para cada sector.

Una entidad no podrá solicitar en el conjunto de la presente convocatoria subvención por más del 5 por ciento del presupuesto total.

En el caso de las agrupaciones previstas en el artículo 6.2 de la convocatoria, los citados límites se entenderán referidos a cada miembro de la agrupación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y el extracto en el DOE.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 1 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •